



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 522.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud Deportes, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la nueva denominación de la Federación de Fútbol de Ceuta, tras la concesión por S.M. El Rey de España del título de Real Federación. **Pag. 1472**
- 527.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 11 de julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de la ciudad de Ceuta (cursos de formación para el empleo 2022). **Pag. 1473**
- 528.-** Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de julio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU). **Pag. 1474**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 525.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excma. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 1476**
- 526.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Licenciado/a en Derecho del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes. **Pag. 1477**
- 529.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 11 de julio de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Peón de Mantenimiento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 1478**
- 530.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 11 de julio de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Enfermería de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1479**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 524.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 3^a y 4^a para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de carretera en las especialidades de mercancías y viajeros. **Pag. 1480**

BOCCE

Año XCVII
Viernes
15 de Julio de 2022

Nº6.217
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

ANUNCIOS

PARTICULARES

UNIVERSIDAD DE GRANADA. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

523.- Resolución de 8 de julio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Docentes para el curso 2022/2023, en el Campus de Ceuta, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Pag. 1481

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****522.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la nueva denominación de la Federación de Fútbol de Ceuta tras la concesión por S. M. El Rey de España del título de Real Federación.

Con fecha de 29 de abril de 2022, el Jefe de la Casa Real de S. M. El Rey, emite la Credencial N.º 118/2022, por la que “Su Majestad el Rey, accediendo a la petición que tan amablemente Le ha sido formulada, ha tenido a bien conceder el título de REAL a la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA”. Credencial remitida al señor Presidente de la citada entidad comunicada a esta Consejería por parte de su Secretario General, en fecha 23 de junio de 2022.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en el REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA y propone actuar en consecuencia, por parte de la Consejera de Juventud y Deporte, emitiendo este Decreto para dar a conocer el cambio de denominación de la Federación de Fútbol de Ceuta.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento por el que se regulan las federaciones deportivas de Ceuta, de 30 de junio de 2000, en el Capítulo IV, Artículo 9: Estatutos. Dice: “Los Estatutos de las Federaciones Deportivas de Ceuta deberán regular necesariamente los siguientes aspectos. a) Denominación, domicilio social y signos y símbolos de identificación”

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar la nueva denominación de **Real Federación de Fútbol de Ceuta** autorizando su modificación en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE
PRESIDENTA DEL ICD
FECHA 07/07/2022

527.- TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 11 de julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de la ciudad de Ceuta (cursos de formación para el empleo 2022)
TextoES: BDNS(Identif.):638333

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638333>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Los centros colaboradores contemplados en el artículo 14.2 la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta, en los términos establecidos en el artículo 6.1 de la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo.

Segundo. Objeto:

Realización de acciones de formación de oferta en el año 2022, impartidas en su modalidad presencial y dirigida, prioritariamente, a trabajadores desempleados, con la finalidad de promover su pronta reinserción en el mercado laboral.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la normativa siguiente: Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE del día 1 de abril) que desarrolla el Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria

Cuarto. Cuantía:

Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 241-B,483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2022, por un importe total máximo estimado de 1.321.660,00 € (un millón trescientos veintiún mil seiscientos sesenta euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-07-11

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. José Simón Marín(Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

528.- TítuloES: Extracto del acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 08 de julio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU):

TextoES: BDNS(Identif.):638213

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638213>)

Primero.- Convocatoria.-

Se aprueba la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU), cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE nº 6.208 de 14/06/2022.

Segundo.-Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que quieran acceder a estudios universitarios, equivalente al pago del precio público establecido para la realización de la PEvAU.

La finalidad del Programa es facilitar el acceso de los jóvenes ceutíes a las Enseñanzas Universitarias.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Pagar los precios públicos establecidos por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para presentarse a la PEvAU en las convocatorias ordinaria y extraordinaria de 2022.

La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

- 1.- Solicitud del interesado.
- 2.- D.N.I del solicitante.
- 3.- Resguardo de Solicitud de Matrícula - PEvAU y Pruebas de Admisión
- 4.- Justificante de abono del precio público para la inscripción a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad, mediante presentación de la Carta de Pago abonada en oficina bancaria o justificante del pago en línea con tarjeta.
- 5.- Libro de Familia, en el caso de que el alumno sea menor de edad, y la solicitud sea formulada por padre o madre.

En caso de aquellos estudiantes que se hayan presentado a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la PEvAU, deberán formular una sola solicitud aportando los resguardos de solicitud de matrícula-PEvAU y los justificantes de abono de ambas.

Cuarto.- Financiación.

La cuantía destinada para esta convocatoria es de 30.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48004 – Ayudas Universitarias -, N.O. RC 12022000027985.

Quinto.- Plazo y procedimiento de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=PEVAU>

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

Sexto.-Instrucción.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas del Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá al Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el B.O.C.CE, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y en la página web de la Ciudad Autónoma.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-07-11

Firmante: Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura

AUTORIDADES Y PERSONAL

525.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 14 de julio, a partir de las 14:15 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, desde el día 14 de julio a las 14:15 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 08/07/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 08/07/2022

526.-

ANUNCIO

DECRETO de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, en relación a **“LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LICENCIADO/A EN DERECHO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES DE LA CIUDAD DE CEUTA”**.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta ordinario número 6.191, de 15 de abril de 2022, se publica la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, en la que se aprueban las Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado/a en Derecho del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A1 mediante el sistema de oposición por turno libre.

En el Boletín Oficial del Estado, número 117, de fecha 17 de mayo de 2022, se publica la resolución de esta Convocatoria.

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece, en su punto 1:

“5.1.- “Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Organismo Autónomo del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación”.

En la listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

“Las reclamaciones , si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”...

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos en los términos siguientes:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	DNI
ALMARIO	MARTÍN	ROSA MARÍA	451****9J
CARMONA	CUEVAS	CARLOS	507****0X
FERNÁNDEZ	RICO	IRENE	451****1N
GARCÍA-COSÍO	HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	450****3F
GÓMEZ	GRANADOS	CRISTINA FATIMA	450****6R
GÓMEZ	GRAU	CLARA	486****6V
MOHAMED	ABDELKADER	SUAD	450****3H
PÉREZ	GARCÍA	BEATRIZ	760****9E
SÁNCHEZ PARÍS	CONTRERAS	JAVIER	535****4K
TOLEDO	MONTEGORDO	MÍRIAM	451****2V
TORRADO	MURCIA	ÁFRICA	450****3V
VERGARA	RIVAS	MARÍA ISABEL	451****1V

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: Indicar que las listas certificadas se hallarán expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para presentar posibles subsanaciones y reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTA DEL ORGANISMO
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
FECHA 11/07/2022

529.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 11 de julio de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Peón Mantenimiento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de PEON MANTENIMIENTO de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de PEON MANTENIMIENTO de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4*0***45*	BUXTA	TUHAMI	ANUHAC	75,878
4***4**2S	LOPEZ	CAMPOS	DAMIAN	45,885

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 12/07/2022

530.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 11 de julio de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Enfermería de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de AUXILIAR ENFERMERIA de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de la aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de AUXILIAR ENFERMERIA de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
***1460**	DE LA RUBIA	RAMIREZ	SAMANTHA Mª	5,775

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 12/07/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

524.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS de las convocatorias tercera y cuarta para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera en las especialidades de mercancías y viajeros.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.159 de fecha 24 de diciembre de 2021 se publicaron las Bases de la Convocatoria 2022 para obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Celebradas las convocatorias de pruebas tercera y cuarta, especialidad de mercancías y viajeros respectivamente, por el Tribunal Calificador se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la Norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Aplica el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Este RD 284/2021 de 20 abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021), incorpora al derecho español las novedades introducidas por la Directiva UE 2018/645, exclusivamente en lo que a la Directiva 2003/59/CE se refiere, además de modificar algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores profesionales.

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 16 y 19 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma (Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, publicado en Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **RESUELVE:**

PRIMERO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación.

APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCÍAS. (3ª Convocatoria CAP 2022)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ROMÁN LÓPEZ	FRANCISCO JOSÉ	***2042**

APTOS EN LA MODALIDAD DE VIAJEROS. (4ª Convocatoria CAP 2022)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACHOR BALI	MOHAMED	***0502**

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de vehículos para los que se exige estar en posesión de los permisos de clases C1, C1+E, C y C+E.

TERCERO.- Ordenar que sean expedidas las correspondientes Tarjetas acreditativas de la vigencia del Certificado de Aptitud Profesional de los relacionados.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 08/07/2022

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 08/07/2022

ANUNCIOS
PARTICULARES
UNIVERSIDAD DE GRANADA.
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

523.- Resolución de 8 de julio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2022/2023 en el campus de Ceuta, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2022/23, se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. **Duración:** Cinco años. La duración del contrato será de 5 años, detrayéndose de dicho plazo, los periodos de contratación que los interesados hayan estado contratados en cualquier Universidad Pública en dicha figura de Profesor Ayudante Doctor. El tiempo total de duración conjunta de Profesor Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo (Art. 50. d) LOU).

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo completo

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

2.7. **Acreditación:** Poseer evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, así como quienes estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de **diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico "Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión" disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa de los requisitos de participación en el concurso, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el/la solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en el proceso serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Pueden consultar información adicional sobre el tratamiento de datos personales en procesos selectivos de personal en el siguiente enlace: https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_img/informacionadicionalprocesosselectivos/%21

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el concurso:

3.2.1. En el caso de **no oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- b. Justificante de haber abonado en CaixaBank en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES71 21004224391300721670 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos, especificando el código de la plaza a la que se concursa. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. **Este pago debe efectuarse en el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.**

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100,
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, **debiendo aportar documentación que acredite tal condición.**
 - Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.
- c- Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.

Los solicitantes deberán aportar esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.2.2. En el caso de **oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
- Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

La no aportación de lo establecido en este apartado 3.2 en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos:

Los/as aspirantes deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos en una carpeta, cuyo nombre estará formado por el nombre de la persona que solicita la plaza, con el formato APELLIDOS_NOMBRE.

Previamente a la cumplimentación de la solicitud electrónica, el/la concursante alojará esta carpeta en un lugar accesible mediante un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc.) y cuyo acceso debe estar autorizado a **vicepdi@go.ugr.es** y **serviciopdi@go.ugr.es**. **El enlace generado se copiará y se pegará en el campo "Observaciones" de la solicitud electrónica.**

Debe garantizarse que la documentación permanezca en el servicio de alojamiento utilizado durante un plazo mínimo de tres meses y, al menos, hasta que finalice el procedimiento, tanto en vía administrativa como, si fuera el caso, en vía judicial.

1. Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en esta carpeta la siguiente documentación:
2. El *Modelo de currículum vitae* debidamente cumplimentado en formato Word y en formato pdf.

Justificación documental en pdf de cada uno de los méritos alegados en el currículum vitae, que deberán ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito.

Para aportar estos documentos la persona candidata se descargará desde la convocatoria un fichero .zip llamado *ES-TRUCTURA_CARPETAS_CV* que, una vez descomprimido, contiene una estructura de carpetas que debe usarse para almacenar los ficheros acreditativos de los méritos. Esta estructura refleja la estructura del documento *currículum vitae*, de tal forma que se ha de almacenar cada mérito en la carpeta correspondiente. En **ningún caso** podrá modificarse la estructura de las carpetas, cambiar sus nombres, ni crear o suprimir carpetas.

Cada mérito debe acreditarse con un único .pdf (si se estima que deben presentarse varios documentos para acreditar un solo mérito, deberán fusionarse y presentarse en un único fichero .pdf)

El nombre de cada fichero .pdf acreditativo de cada mérito debe comenzar por el epígrafe al que pertenece en el modelo de CV. Si dentro de un epígrafe hubiese más de un mérito, los documentos acreditativos deberán nombrarse de manera que aparezcan en la carpeta de forma consecutiva, estrictamente en el mismo orden en que aparecen en el documento cumplimentado del modelo de CV. Por ejemplo, para las publicaciones científicas del bloque C.1., los distintos documentos acreditativos de cada publicación se irán nombrando C.1.001., ..., C.1.012., ..., C.1.023., etc. (los 00 son importantes para que los ficheros, al listarlos, salgan en el orden adecuado) Del mismo modo, las becas y contratos posdoctorales obtenidos se irán nombrando como C.2.001., C.2.002., ... C.2.010., etc.

Cualquier modificación de la documentación aportada que el concursante realice con posterioridad a la fecha y hora que conste en el resguardo del registro de la solicitud electrónica o, en su caso, de la subsanación, invalidará el enlace generado, determinando la exclusión automática del/la concursante.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. *La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada.*

3.5. Será motivo de exclusión, además de no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus. En el caso de que la plaza ocupada por el/la aspirante se encuentre recurrida o en plazo de interposición de recurso de alzada, esta persona será admitida al concurso. En este último supuesto, si llegada la fecha fin de presentación del Recurso a la plaza que el candidato ostenta no hubiere sido recurrida, dicho candidato aparecerá como excluido en la lista provisional y definitiva, dictándose por el Vicerrectorado de PDI la resolución que en derecho proceda.

3.6. Igualmente, será causa de exclusión el hecho de que no se pueda acceder al enlace a la documentación acreditativa de los méritos, que se haya copiado en el campo "Observaciones" de la solicitud electrónica o, bien, que este enlace carezca de contenido.

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder **subsanar los motivos de exclusión**.

Los/as solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as" disponible en dicha sede. Los/as concursantes que **estuvieran excluidos** aportarán en formato pdf los documentos que consideren para subsanar el motivo de exclusión.

Los/as solicitantes excluidos por la causa 14 (Por no poder acceder al enlace a la documentación acreditativa de los méritos o carecer éste de contenido), deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos siguiendo las instrucciones dadas en el punto 3.3. El enlace generado se copiará y se pegará en el campo "Observaciones" del formulario de reclamación y se deberá autorizar el acceso a vicepdi@go.ugr.es y a serviciopdi@go.ugr.es

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los **documentos acreditativos de los méritos alegados** especificados en el punto 3.3, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. La presentación de estos documentos deberá hacerse utilizando un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc) y cuyo acceso debe estar autorizado a vicepdi@go.ugr.es. **El enlace generado se copiará y pegará en el campo "Observaciones" del formulario de reclamación.**

Los/as aspirantes deberán crear una carpeta debidamente nombrada con el nombre de la persona solicitante, con el formato *PELLIDOS_NOMBRE_SUBSANAR*, en la cual incluirán los justificantes de los méritos que deseen aportar, en formato pdf, siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 3.3.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

1. El/la Vicerrector/a competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
2. El/la Decano/a o Director/a del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
3. El/la Director/a del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
4. Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres
5. Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del *Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada*.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del o de la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación los currículum de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la cita página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7. La lista de aspirantes de un concurso Profesor/a Ayudante Doctor/a, ordenados de mayor a menor puntuación, podrá ser utilizada en caso necesario para cubrir una vacante en la misma área de conocimiento y con el mismo perfil. Si la vacante se produce en el primer año tras la convocatoria de la plaza, la vacante se cubrirá mediante una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor/a formalizada según se especifica en el punto 7.3. En el caso de que no se cumplan las condiciones especificadas en el punto 7.3 o de que la vacante se produzca más de un año después de la publicación de la convocatoria de la plaza se usará la lista ordenada para realizar una contratación de Profesor/a Sustituto/a Interino/a, en los términos establecidos en los puntos 3.2 y 3.3 de la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, y siempre que el perfil de la plaza se ajuste a las necesidades docentes sobrevenidas.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedida la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato,

salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

7.3. En el caso de que se produzca una vacante y según los criterios acordados en mesa de negociación, en el plazo máximo de un año a partir de la convocatoria del concurso, mediante la publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se procederá a formalizar la incorporación del siguiente candidato/a más valorado/a en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

8. Disposición final

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la UGR, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, 8 de julio de 2021

LA Rectora

María Pilar Aranda Ramírez

UNIVERSIDAD DE GRANADA
ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº Plazas
1/4C/PAD/2223	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
2/4C/PAD/2223	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
3/4C/PAD/2223	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
4/4C/PAD/2223	TIEMPO COMPLETO	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	5
5/4C/PAD/2223	TIEMPO COMPLETO	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
6/4C/PAD/2223	TIEMPO COMPLETO	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS II	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS II	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos